

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Regla Sierra Rodríguez.
 Presidente suplente: Pedro Molina Navarro.
 Vocales:

José Luis Navarro Castillo.
 Teresa Gancedo Bringas.

José Manuel Rodríguez Madrid.
 Miguel Ruiz Godoy.
 Guillermo Muñoz Cuesta.
 Manuel Capote Martínez (CCOO).
 Miguel Pérez Pérez (UGT).
 Rosario Candela Cruz (CSI-CSIF).

Vocales suplentes:

Mercedes Chumillas Rodríguez.
 Patricia Monserrat Rodrigo Gómez.
 Concha González de Aguilar González.
 María Isabel Marín García.
 Juan Carlos Rivero Tascón (CCOO).
 Alfonso Pérez Palomino (UGT).
 Juan Romero Campos (CSI-CSIF).

Vocal secretaria: Reyes Méndez Pacheco.
 Vocal secretario suplente: Jorge García Carreño.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de enero de 2003, de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la que se prorroga la vigencia del Plan General de Inspección sobre Espectáculos Públicos, Juego y Espectáculos Taurinos del año 2002, para el ejercicio 2003.

En la Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se crea la Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma, como órgano encargado de coordinar las actuaciones que en estas materias deban desarrollar las Administraciones Públicas, tanto Autonómicas como Municipales en Andalucía.

A tal efecto y como principal instrumento coordinador de los principios recogidos en el artículo 8 de la citada Ley 13/1999, se establece que la referida Comisión redactará un Plan general de Inspección de los Establecimientos Públicos sometidos al ámbito de aplicación de la Ley, que será propuesto al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior remisión al Parlamento de Andalucía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 150/2002, de 14 de mayo, regulador de su composición y funcionamiento.

En consecuencia y hasta tanto no se lleve a efecto la aprobación del mismo y al objeto de evitar una ausencia en la sistemática de la actuación inspectora, es criterio de este Centro Directivo prorrogar el Plan General de Inspección en materia de Espectáculos Públicos, Juego y Espectáculos Taurinos del año 2002.

A la vista de todo ello, y de acuerdo con las competencias que me vienen atribuidas en el art. 9.d) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, y la modificación del mismo aprobada en el Decreto 373/2000, de 28 de julio.

R E S U E L V O

Primero. Prorrogar para el año 2003, el Plan General de Inspección en materia de Espectáculos Públicos, Juego y Espectáculos Taurinos, aprobado por Resolución de esta Dirección General en 17 de enero de 2002, hasta tanto no se apruebe el Plan General de Inspección de Establecimientos Públicos previsto en el apartado cinco de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la presente Resolución para general conocimiento.

Sevilla, 21 de enero de 2003.- El Director General, José A. Soriano Cabrera.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2002, de la Agencia Andaluza del Voluntariado, por la que se conceden subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro para el año 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la delegación expresamente conferida por el Consejero de Gobernación en el artículo 7 de la Orden de 21 de febrero de 2002, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro para el año 2002, esta Agencia Andaluza del Voluntariado

R E S U E L V E

Primero. Hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de febrero de 2002 a aquellas entidades de voluntariado sin ánimo de lucro que figuran en los extractos de los Anexos I y II de la presente Resolución.